

LA PLATA, 23 de mayo de 2012

VISTO la Ley N° 12.569 de Violencia Familiar, la Ley N° 13.298 y su modificatoria de la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 881/09 se autorizó la descentralización de las Comisarías de la Mujer y la Familia a través de la conformación de Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género;

Que estas oficinas cuentan con personal policial capacitado para la recepción de denuncias de violencia familiar y abuso sexual y la articulación de la contención y asesoramiento con la Comisaría de la Mujer y la Familia más próxima y los recursos existentes a nivel local;

Que sin perjuicio de que las denuncias por violencia familiar deben ser recepcionadas en forma obligatoria en todas las comisarías (artículo 6° de la Reglamentación de la Ley N° 12.569, aprobada por el Decreto N° 2875/05), resulta necesario profundizar un modelo de atención integral, con servicios especializados en la temática en todo el territorio de la provincia;

Que en tal sentido es importante readecuar algunas disposiciones normativas referidas al funcionamiento de las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, dotándolas de un marco de actuación que reconozca la especificidad de la problemática que abordan;

Que esta modificación apunta, asimismo, a posibilitar que estas oficinas se localicen no solo en dependencias policiales, sino también en otros edificios públicos;

Que de este modo se busca garantizar el acceso a los servicios especializados para la atención integral de las víctimas de violencia de género, complementando el trabajo que desarrollan las Comisarías de la Mujer y la Familia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer la descentralización de las Comisarías de la Mujer y la Familia a través de Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, cuya nómina se consigna en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, y las que en el futuro se creen.

ARTÍCULO 2°. Las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género tienen por misión la recepción de denuncias de violencia familiar y abuso sexual, coordinando la contención y asesoramiento de las víctimas con el Equipo Interdisciplinario correspondiente a la Comisaría de la Mujer y la Familia que la centralice o los servicios locales de atención a las víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 3°. Las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género dependerán en todas las acciones vinculadas con las políticas de género de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género y operativamente de la Comisaría de la Mujer y la Familia de la Jefatura Departamental de Seguridad respectiva, siendo el/la titular de la dependencia donde tenga asiento quien supervisará su desempeño.

Cuando la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género se encuentre en una Jefatura Departamental de Seguridad que aún no cuente con Comisaría de la Mujer y la Familia, dependerá en todas las acciones vinculadas con las políticas de género de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género y operativamente de el/la titular de la dependencia policial de la jurisdicción en la que tenga asiento.

ARTÍCULO 4°. Las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género tendrán asiento preferentemente en dependencias policiales, pudiendo también localizarse en otros edificios públicos. En este último caso deberá contemplarse la adaptabilidad del inmueble a los fines requeridos, el cumplimiento de medidas de seguridad, la accesibilidad y la proximidad a dependencias judiciales y otros servicios de atención.

ARTÍCULO 5°. El/la titular de la dependencia policial de la jurisdicción donde tenga asiento físico la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género arbitrará los medios necesarios para proveer al personal de ésta los recursos materiales y logísticos necesarios para la misión encomendada.

ARTÍCULO 6°. Las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género estarán a cargo de un/a (1) Oficial Principal, preferentemente mujer, de cualquier subescalafón. Asimismo, estarán integradas como mínimo por dos (2) efectivos/as policiales, de cualquier subescalafón. Este plantel podrá ampliarse por razones de operatividad, demanda poblacional u otros factores.

La Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, juntamente con la Dirección Provincial de Formación y Capacitación, diseñará e implementará acciones de capacitación para el personal que integra las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

ARTÍCULO 7°. Los movimientos, remoción y designación de funcionarios/as policiales en los diferentes cargos y funciones de las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género deberán previamente ser evaluados por la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género.

ARTÍCULO 8°. La atención que brinda el personal de las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género se registrará por el Protocolo de actuación del personal policial de las Comisarías de la Mujer y la Familia.

ARTÍCULO 9°. Las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género deberán remitir mensualmente a la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género las estadísticas de las denuncias recepcionadas conforme al "Formulario de Estadística Mensual" que forma parte del Protocolo de Actuación del Personal Policial de las Comisarías de la Mujer y la Familia.

ARTÍCULO 10. Las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género funcionarán de lunes a domingo de 10.00 a 20.00 horas. Fuera de esta franja horaria podrán mantenerse guardias pasivas frente al acaecimiento de casos graves que requieran una atención urgente.

ARTÍCULO 11. La creación de nuevas Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género se decidirá en función de la incidencia de la problemática en la zona, para lo cual deberá contar con el aval de la Jefatura Departamental de Seguridad correspondiente. En caso de afectación de inmuebles y recursos humanos pertenecientes a dependencias comunales, se requerirá previa conformidad de las autoridades municipales respectivas.

ARTÍCULO 12. Cuando se cree una Comisaría de la Mujer y la Familia en una localidad que ya cuente con una Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, se priorizará la asignación del personal especializado para la conformación del plantel de la nueva dependencia.

ARTÍCULO 13. Derogar la Resolución N° 881/09 del entonces Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 14. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 780/12

Dr. Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

OFICINAS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “MAYOR BURATOVICH” – Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “CARMEN DE PATAGONES” – Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “PUNTA ALTA” – Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “PEHUEN CO” – Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “MONTE HERMOSO” – Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “SIERRA DE LA VENTANA” – Jefatura Departamental de Seguridad Bahía Blanca.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “PIGÜE” – Jefatura Departamental de Seguridad Coronel Suárez.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “LAPRIDA” – Jefatura Departamental de Seguridad Coronel Suárez.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “CORONEL PRINGLES” – Jefatura Departamental de Seguridad Coronel Suárez.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “TAPALQUE” – Jefatura Departamental de Seguridad Azul.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “LAS FLORES” – Jefatura Departamental de Seguridad Azul.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “SAN CAYETANO” – Jefatura Departamental de Seguridad Necochea.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “Pto. De Vig. LA MATERA” – Jefatura Departamental de Seguridad Quilmes.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “GENERAL BELGRANO” – Jefatura Departamental de Seguridad Chascomús.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “PUNTA INDIO-VERONICA” – Jefatura Departamental de Seguridad Chascomús.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “MAGDALENA” – Jefatura Departamental de Seguridad Chascomús.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “RAUCH” – Jefatura Departamental de Seguridad Tandil.

- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “BENITO JUAREZ” – Jefatura Departamental de Seguridad Tandil.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “VILLA CACIQUE” – Jefatura Departamental de Seguridad Tandil.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “AYACUCHO” – Jefatura Departamental de Seguridad Tandil.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “ALBERTI” – Jefatura Departamental de Seguridad Mercedes.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “MERCEDES” – Jefatura Departamental de Seguridad Mercedes.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “NAVARRO” – Jefatura Departamental de Seguridad Mercedes.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “SUIPACHA” – Jefatura Departamental de Seguridad Mercedes.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “SAN ANDRES DE GILES” – Jefatura Departamental de Seguridad Mercedes.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “BRAGADO” – Jefatura Departamental de Seguridad Pehuajó.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “9 DE JULIO” – Jefatura Departamental de Seguridad Pehuajó.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “SAN MIGUEL DEL MONTE” – Jefatura Departamental de Seguridad Cañuelas.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “GENERAL PAZ-RANCHOS” – Jefatura Departamental de Seguridad Cañuelas.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “CAÑUELAS” – Jefatura Departamental de Seguridad Cañuelas.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “LOBOS” – Jefatura Departamental de Seguridad Cañuelas.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “BRANSEN” – Jefatura Departamental de Seguridad Cañuelas.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “TRES LOMAS” – Jefatura Departamental de Seguridad Guaminí.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “PELEGRINI” – Jefatura Departamental de Seguridad Guaminí.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “DAIREAUX” – Jefatura Departamental de Seguridad Guaminí.

- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “CARHUE” – Jefatura Departamental de Seguridad Guaminí.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “GUAMINI II-CASBAS” – Jefatura Departamental de Seguridad Guaminí.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “ZARATE” – Jefatura Departamental de Seguridad Zárate-Campana.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “CAMPANA” – Jefatura Departamental de Seguridad Zárate-Campana.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “ESCOBAR” – Jefatura Departamental de Seguridad Zárate-Campana.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “LAS CHACRAS” – Jefatura Departamental de Seguridad Pinamar.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “PARAJE PAVON” – Jefatura Departamental de Seguridad Pinamar.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “SANTA TERESITA” – Jefatura Departamental de Seguridad Pinamar.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “OSTENDE” – Jefatura Departamental de Seguridad Pinamar.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “CASTELLI” – Jefatura Departamental de Seguridad Dolores.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “MAR DEL PLATA” – Jefatura Departamental de Seguridad Mar del Plata.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “PLAYA SERENA” – Jefatura Departamental de Seguridad Mar del Plata.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “CLAROMECO” – Jefatura Departamental de Seguridad Tres Arroyos.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “TRES ARROYOS” – Jefatura Departamental de Seguridad Tres Arroyos.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “ROJAS” – Jefatura Departamental de Seguridad Pergamino.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “LOS HORNOS” – Jefatura Departamental de Seguridad La Plata.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “SAN NICOLAS” – Jefatura Departamental de Seguridad San Nicolás.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “RAMALLO” – Jefatura Departamental de Seguridad San Nicolás.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “VILLA RAMALLO” – Jefatura Departamental de Seguridad San Nicolás.

- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “PEREZ MILLAN” – Jefatura Departamental de Seguridad San Nicolás.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “SAN PEDRO” – Jefatura Departamental de Seguridad San Nicolás.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “BARADERO” – Jefatura Departamental de Seguridad San Nicolás.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género “CARMEN DE ARECO” – Jefatura Departamental de Seguridad Exaltación de la Cruz.